

INFORME-PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALANTRA PARTNERS, S.A. SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR APORTACIÓN NO DINERARIA

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 300 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), en relación con la propuesta de aumento de capital social por aportación no dineraria y consiguiente modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Sociedad convocada para su celebración el día 21 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el 22 de noviembre, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, siendo previsible que se celebre en primera convocatoria.

En el primer apartado del presente Informe se ofrece a los accionistas de la Sociedad, para su mejor entendimiento de la ampliación de capital que se les propone, la justificación y finalidad de la misma, recogiendo a continuación el resto de menciones exigidas en los artículos de la Ley de Sociedades de Capital anteriormente referidos.

A. Justificación de la ampliación de capital

La ampliación de capital que se propone se enmarca en la adquisición por parte de Alantra Partners, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Alantra**”) del 100% de Catalyst Corporate Finance, LLP (“**Catalyst**” o la “**LLP**”), entidad del Reino Unido cuya actividad consiste en la prestación de servicios de asesoramiento financiero en operaciones de fusiones y adquisiciones y en operaciones de deuda para empresas (la “**Transacción**”).

Catalyst es una entidad de derecho inglés, constituida bajo la forma de *limited liability partnership*, con domicilio en Bank House, 8 Cherry Street, Birmingham, B2 5AL, y se encuentra inscrita en el Registro de Inglaterra y Gales con el número OC306421. Catalyst cuenta con oficinas en Londres, Birmingham y Nottingham.

La adquisición de Catalyst se enmarca en el proceso de internacionalización que la Sociedad viene llevando a cabo desde algún tiempo en su división de *investment banking*, y supone consolidar la presencia de Alantra en el Reino Unido, considerado como el centro financiero más importante de Europa.

De conformidad con los términos y condiciones de la Transacción, la contraprestación acordada para realizar la adquisición del 100% de Catalyst consiste en (i) el pago en efectivo de 15 millones de libras esterlinas, y (ii), sujeto a la aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad, la entrega de 1.635.592 acciones nuevas de la Sociedad (es decir, el 4,4% del capital de Alantra post ampliación), que serán suscritas y desembolsadas por los socios de Catalyst en contraprestación a la aportación no dineraria consistente en su respectiva participación en Catalyst que Alantra no adquiere mediante el referido pago en efectivo. De los 15 millones de libras esterlinas que constituyen el precio en efectivo, 13.928.550 libras esterlinas se pagarán como precio de compra del 45,15% de Catalyst y 1.071.450 libras esterlinas se aportará a Catalyst como contribución de capital.

Dada la condición de Catalyst de entidad regulada, la Transacción ha sido objeto de autorización previa por parte de la Financial Conduct Authority (FCA), autoridad financiera británica responsable de su supervisión, la cual ha resuelto no oponerse al cambio de control de Catalyst con fecha 5 de octubre de 2017.

ALANTRA

B. Aportaciones proyectadas y su valoración

Catalyst es una entidad de derecho inglés constituida bajo la forma de *limited liability partnership* conforme a la normativa británica que regula dichas entidades (*Limited Liability Partnership Act 2000*). De conformidad con dicha normativa, los socios o miembros (*members*) de la LLP adquieren dicha condición mediante su incorporación al acuerdo de constitución de la LLP (*limited liability partnership agreement*), y su condición de miembros les da derecho a participar en el porcentaje que corresponda a su participación, en los activos y pasivos de la LLP (*membership interest*).

La aportación no dineraria que realizarán los socios de Catalyst en contraprestación de las 1.635.592 nuevas acciones ordinarias de Alantra, consiste en un 54,85% del *membership interest* de Catalyst, el cual, junto al porcentaje de Catalyst que Alantra adquirirá mediante el pago en efectivo anteriormente referido, supone el 100% del *membership interest* de Catalyst.

En el apartado siguiente del presente informe se identifican a los socios de Catalyst que efectuarán dicha aportación, y el respectivo porcentaje del *membership interest* de Catalyst que cada uno de ellos aporta en contraprestación de la ampliación de capital de Alantra objeto del presente informe.

Los porcentajes de *membership interest* que aportan cada uno de los socios de Catalyst se aportan libres de cargas y gravámenes.

Las acciones de Alantra que recibirán por su aportación los socios de Catalyst estarán sujetas a restricciones de disposición por un periodo de hasta seis años.

La metodología empleada para la valoración de Catalyst, incluido el referido porcentaje del *membership interest* que se aporta como contraprestación a las acciones nuevas de Alantra que suscriban y desembolsen los socios de Catalyst en la ampliación de capital objeto del presente informe, consiste en la aplicación del método de valoración denominado "múltiplos comprobables". Dicho método de valoración, considerado prioritario por la normativa contable internacional (Normas Internacionales de Información Financiera), consiste en la estimación del valor usando múltiplos de compañías cotizadas comparables y múltiplos de transacciones similares. Tras analizar los distintos ratios habitualmente empleados para establecer comparación en términos de múltiplos, se ha tomado como múltiplo más relevante y fiable el EBT o Beneficios antes de Impuestos. Dicha metodología de valoración se ha aplicado para valorar Catalyst, ya que Alantra se ha valorado por su capitalización bursátil.

Basándose principalmente en dicho método de valoración, el Consejo de Administración de Alantra estima que la valoración atribuida al 54,85% del *membership interest* de Catalyst en el marco de la ampliación de capital al que se refiere este informe, equivalente a € 19.283.629,68, es adecuada.

A efectos de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, se solicitó con fecha 2 de octubre de 2017 al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente para la elaboración de un informe describiendo las aportaciones previstas por parte de los socios de Catalyst y la valoración de las mismas, expresando los criterios utilizados y si dicha valoración se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones que la Sociedad, en caso de que así lo aprobara la Junta General, emita en contraprestación de tales aportaciones.

ALANTRA

C. Identificación de los aportantes

La tabla siguiente muestra la identificación de los socios de Catalyst que realizarán la aportación no dineraria en contraprestación de las acciones nuevas de Alantra que se emiten en el marco de la ampliación de capital propuesta:

Nombre del aportante	Porcentaje de Catalyst que se aporta	Número de acciones de Alantra
James Andrew Hilston Currie	14,09%	420.197
Stephen Paul Currie	7,56%	225.563
Mark Timothy Farlow	4,79%	142.842
Keith Andrew Pickering	4,46%	133.110
Richard John Sanders	9,36%	279.087
Andrew John Shellard	4,46%	133.110
Jamie Richard Hope	1,63%	48.659
Jeremy Harrison	1,63%	48.659
Justin Philip Ross Crowther	1,63%	48.659
Alexander Mark Wilson	0,98%	29.195
Richard Alexander David Holden	0,98%	29.195
Emmet James Keating	0,82%	24.329
Robert Hugh Pearce	0,82%	24.329
Simon Robert Peacock	0,82%	24.329
Paul David Vanstone	0,82%	24.329
Total	54,85%	1.635.592

De acuerdo con los términos y condiciones de la Transacción, los referidos socios de Catalyst que suscribirían y desembolsarían las nuevas acciones que Alantra emitiría en contraprestación a su respectiva aportación, pasarán todos ellos a ser ejecutivos del grupo Alantra.

D. Número y valor nominal de las acciones a emitir por Alantra. Cuantía de la ampliación de capital

La ampliación propuesta se llevaría a cabo mediante la emisión de 1.635.592 acciones ordinarias nuevas de € 3 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

ALANTRA

Las nuevas acciones se emitirían con una prima de emisión total de € 14.376.853,68, es decir, una prima de emisión de € 8,79 por acción. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión ascendería a la cantidad de € 19.283.629,68.

En consecuencia con lo anterior, la ampliación de capital propuesta consiste en aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en la cuantía de € 106.610.880 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS), hasta la cifra de € 111.517.656 (CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), es decir, aumentarlo en la cuantía de € 4.906.776 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS).

Las nuevas acciones atribuirían a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarían a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha en que la Junta General de la Sociedad acuerde, en su caso, la ampliación de capital. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que las nuevas acciones no tendrán derecho a participar en el reparto de dividendos cuya distribución se haya acordado con anterioridad o en la propia Junta General de la Sociedad que acuerde, en su caso, la ampliación de capital objeto del presente informe.

E. Garantías adoptadas para la efectividad de la aportación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración solicitó al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente para la emisión del informe al que se refiere dicho artículo. El referido informe ha sido emitido el 5 de noviembre de 2017 por Grant Thornton, S.L.P. (experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid), el cual describe las aportaciones realizadas por los socios de Catalyst y su valoración, expresando los criterios utilizados y concluyendo que dicha valoración se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones que se emitan en caso de que la Junta General de Accionistas apruebe la ampliación de capital objeto del presente informe.

F. Propuesta del acuerdo de ampliación de capital

“SEGUNDO. Aumento del capital social por un importe nominal de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (€ 4.906.776) mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS (1.635.592) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 8,79 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante aportación no dineraria consistente en el 54,85% del membership interest del limited liability partnership de derecho inglés denominado “Catalyst Corporate Finance, LLP”. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (“Capital Social”). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.

1. Aumento de capital

Tras haberse puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de € 106.610.880 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS), hasta la cifra de € 111.517.656

ALANTRA

(CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), es decir, aumentarlo en la cuantía de € 4.906.776 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS), mediante la emisión de 1.635.592 acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de la presente Junta General. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que las nuevas acciones no tendrán derecho a participar en el reparto de dividendos cuya distribución se haya acordado con anterioridad o en la presente Junta General de la Sociedad.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de 14.376.853,68 euros, es decir, una prima de emisión de 8,79 euros por acción. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión asciende a la cantidad de 19.283.629,68 euros.

2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de la Sociedad serán asumidas mediante aportación del 54,85% del membership interest del limited liability partnership de derecho inglés denominado Catalyst Corporate Finance, LLP, inscrito en el Registro de Inglaterra y Gales con el número OC306421, con domicilio social en Bank House, 8 Cherry Street, Birmingham, B25AL ("**Catalyst**"). Todas las aportaciones de membership interests de Catalyst se realizarán libres de cargas y gravámenes.

Se hace constar que esta aportación no dineraria forma parte de una operación que supone la adquisición por Alantra del 100% del membership interest de Catalyst adquiriendo Alantra el 45,15% restante del membership interest mediante compraventa en efectivo. Detalles de la operación y la aportación no dineraria constan en el informe de administradores que ha sido puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General.

3. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de la presente Junta General. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que las nuevas acciones no tendrán derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales o reservas cuya distribución se haya acordado con anterioridad o en la presente Junta General de la Sociedad.

5. Inexistencia de derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el presente acuerdo los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir al no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias.

6. Suscripción incompleta

ALANTRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se prevé la suscripción incompleta.

7. Ejecución del aumento

El Consejo de Administración, podrá, de acuerdo a la delegación prevista en el apartado 10 siguiente, una vez que se verifique la suscripción e íntegro desembolso del aumento de capital, declarar suscrito y desembolsado el aumento de capital y, por tanto, ejecutado, declarando modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes.

8. Modificación de los Estatutos Sociales

Ejecutado el aumento de capital, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5. Capital Social

El capital social se fija en €111.517.656 (CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS). Está representado por 37.572.552 (TREINTA SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) acciones nominativas, con un valor nominal de tres euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

9. Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar cualesquiera trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes.

Una vez ejecutado el aumento de capital, el Consejo de Administración podrá, de acuerdo a la delegación prevista en el apartado 10 siguiente, llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

10. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario del Consejo de Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*
- (b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de*

ALANTRA

Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones en el plazo más breve posible.

- (c) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*
- (d) Negociar, pactar y suscribir aquellos contratos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.*
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.*
- (g) Declarar cerrada la ampliación de capital y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital.*
- (h) Modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que sean emitidas y suscritas así como cualesquiera otras disposiciones estatutarias que requieran modificación, adaptándolos a la nueva cifra de capital resultante.*
- (i) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.*

TERCERO. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta conseguir las inscripciones que procedan, con facultades de sustitución.

Se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Eguidazu Mayor y al Secretario del Consejo de Administración D. Francisco Albella Amigo, para que, cualesquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o*

ALANTRA

cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

- b) *Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.*
- c) *Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.*
- (j) *Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.”*

Este informe se aprueba por el Consejo de Administración de Alantra Partners, S.A. en Madrid, a 5 de noviembre de 2017.

El Consejo de Administración.